

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-014-2026

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLA CARO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO DEL PROCESO: CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Villa Caro Norte de Santander.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente Contratación y los contratos que lleguen a celebrarse se regirán por la ley colombiana en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y su cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es el de selección abreviada de menor cuantía.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El contrato resultante del presente estudio previo tendrá un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 489.832.097) para lo cual El MUNICIPIO, ha expedido a través de la Tesorería Municipal, el siguiente CDP:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
AL 0812001	12 de agosto del 2026	\$489.832.097

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El cronograma del proceso será el que en su defecto designe la plataforma secop II.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: El pliego de condiciones será publicado en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y podrá ser consultado en la secretaria de planeación del Municipio.

REQUISITOS PARA PROPONER: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto

social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección, con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio analizará todas las propuestas presentadas válidamente aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que se buscan con la contratación. El factor económico, el factor técnico y el incentivo a la industria nacional que comprende el objeto de la Selección serán materia de CALIFICACIÓN. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO.

CONVOCATORIA DE VEEDURIAS CIUDADANAS: A través de este aviso, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional.

LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: El proyecto del pliego de condiciones y los estudios previos podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co,

DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DE LA ENTIDAD MUNICIPIO DE VILLA CARO NORTE DE SANTANDER, ha dispuesto como lugar físico para que los proponentes presenten los documentos, en las instalaciones ubicadas en El Palacio Municipal Lucio Pabon Nuñez, ventanilla única.

CONVOCATORIA A MIPYMES En términos particulares, este proceso se adelantará en estricto cumplimiento del artículo: 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, dando aplicación al numeral 4 del mismo y en especial al artículo 2.2.1.2.4.2.3, sobre limitaciones territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Para lo anterior los posibles interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el anexo del respectivo proyecto del pliego de condiciones y lo presentarán junto con sus anexos, en la Alcaldía de Villa Caro ubicada en Calle 1 No. 3- 50 Palacio Municipal Lucio Pabón Núñez– Villa Caro - Norte de Santander o plataforma secop II en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6 p.m, donde manifestarán de forma clara su intención de limitar la convocatoria a las Mipyme nacionales que tengan domicilio en los departamentos o municipios en el presente proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra Eficiente, el Municipio de Villa Caro, está exento de estos acuerdos por el valor del proceso.

Dado en el Municipio de Villa Caro, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

JESÚS AMADO SEPULVEDA CELIS
Alcalde Municipal.

Reviso: Diana Paola Cruz Leal – asesor jurídico contratación